

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), diciembre 02 de 2022. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio, la que después de revisada se advierte que cumple con los requisitos del C.G.P. para su admisión. Sírvasse proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 02 de diciembre de 2022.
AUTO INT. 1730

Proceso: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL (MUTUO ACUERDO)
Solicitantes: ALEXANDER MANZANO POSSO
SANDRA MILENA CAÑAR GARCÍA
Radicación: 765203184001-2022-0454-00

La presente demanda de Divorcio de matrimonio civil por mutuo acuerdo, propuesta por medio de apoderado judicial, entre los señores **ALEXANDER MANZANO POSSO** y **SANDRA MILENA CAÑAR GARCÍA**, mayores de edad, residentes en el municipio de Palmira Valle, cumple con el lleno de los requisitos legales y de conformidad con los Art 577 y 578 del C.G.P., por lo que se procederá a su admisión.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE**

D I S P O N E:

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, propuesta por la vía del mutuo acuerdo, por medio de apoderado judicial, celebrado entre los señores **ALEXANDER MANZANO POSSO** y **SANDRA MILENA CAÑAR GARCÍA** el día 24 de agosto de 2012 en la Notaria Tercera de Palmira - Valle e inscrito bajo en indicativo serial 5976699.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda, conforme al procedimiento de Jurisdicción voluntaria dispuesto en el Código General del Proceso.

TERCERO: TÉNGASE como pruebas los documentos aportados con la demanda los cuales se valorarán en su oportunidad.

CUARTO: CÓRRASE TRASLADO al ministerio público y defensoría de familia, por un término de tres (3) días, para lo de su cargo.

QUINTO: RECONOCER a la Dra. **LILLI GARCÍA ACERO**, como apoderado judicial de los demandantes, en la forma y términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 113 de hoy 05 de diciembre de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

NOTIFICACIÓN PERSONAL. Juzgado Primero de Familia. Palmira, Valle. Se notifica el contenido del auto admisorio de la demanda, al Representante del Ministerio Público y defensora de Familia. A los correos electrónico notificacionesjudiciales@personeriapalmira.gov.co nelly.montano@icbf.gov.co

m.h.

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cacfa49891a153e7ddd8e1742548a7792588269dbc6bacceb23189af2cb5a00b**

Documento generado en 02/12/2022 10:41:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>